



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

M E D E L L I N

Veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 60

REFERENCIA:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Martha Doris Vélez Uribe y otro.
DEMANDADO:	Nación, Ministerio de Defensa – Policía Nal.
RADICADO:	5001 33 33 025 2012 00482 00
ASUNTO:	Inadmisión de la demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por Martha Doris Vélez Uribe y Jaime Rafael Botero en contra de la Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. El artículo 613 del Código General del Proceso establece:

“Artículo 613. Audiencia de conciliación extrajudicial en los asuntos contencioso administrativos. Cuando se solicite conciliación extrajudicial, el peticionario deberá acreditar la entrega de copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, en los mismos términos previstos para el convocado, con el fin de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado resuelva sobre su intervención o no en el Comité de Conciliación de la entidad convocada, así como en la audiencia de conciliación correspondiente. (...)”.

En razón de lo dispuesto en el artículo citado, la parte demandante deberá acreditar al Despacho que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue convocada a la citada audiencia, por cuanto a la fecha en que realizó la convocatoria *-6 de noviembre de 2012- fl. 34*, ya estaba vigente la exigencia de la norma citada y en la misma no se avizora que la entidad hubiere sido convocada.

2. Allegará además copia de la demanda y sus anexos a fin de surtir notificación al Ministerio Público Delegado para este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso final del artículo 199 ibídem.

Se reconoce personería a la Doctora Sonia Giraldo Gómez abogada en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos de los poderes conferidos obrante a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, ____ de _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--